

**MODELO**  
**CONTRATO PARA LA FORMALIZACIÓN DE  
LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA III DEL PROGRAMA ALIVIO**

Entre nosotros, **PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA**, entidad pública de carácter no estatal, creada por Ley N° 7638, cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por su Gerente General **PEDRO BEIRUTE PRADA**, mayor, divorciado una vez, administrador y abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-886-408, en lo sucesivo **PROCOMER** y **NOMBRE DE LA EMPRESA**, con cédula jurídica número **X-XXX-XXXX**, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, con cédula de identidad número **X-XXXX-XXXX**, en lo sucesivo denominado como EL BENEFICIARIO, hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato para formalizar la ejecución de la Fase III del programa Alivio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Antecedentes y declaración jurada

1. Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, número 7638 de 30 de octubre de 1996.
2. Bases Operativas, Normas y Condiciones del Programa Alivio, de las etapas I, II y III, publicado en el sitio web del proyecto.
3. EL BENEFICIARIO declara bajo la fe de juramento, al momento de suscribir el presente contrato, que no le alcanza ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de **PROCOMER** y los artículos 20 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

**SEGUNDA:** Objeto

En virtud del presente contrato, PROCOMER y EL BENEFICIARIO formalizan la ejecución de la Etapa III del Programa Alivio.

**TERCERA:** Beneficio

EL BENEFICIARIO recibirá por parte del Programa Alivio asesorías especializadas brindadas por expertos técnicos y el acceso a actividades de promoción comercial

de cara a la incursión o consolidación de su producto en mercados internacionales, según el Plan de Aceleración pactado entre las partes.

La ejecución de estas actividades debe apegarse fielmente a lo establecido en este contrato, a las bases operativas, normas y condiciones de la etapa III del programa Alivio, así como a los lineamientos que establezca PROCOMER.

**CUARTA:** Ejecución adecuada de las actividades

Las actividades brindadas estarán dirigidas al desarrollo de los Planes de Aceleración aprobados por PROCOMER.

**QUINTA:** Actividades disponibles y límite de responsabilidad

EL BENEFICIARIO recibirá 5 Asesorías Especializadas brindadas por expertos técnicos destinadas a desarrollar el Plan de Aceleración acordado.

Adicionalmente recibirá el acceso a diferentes herramientas de Promoción Comercial, incluyendo, pero no limitado a sondeos, misiones, agendas, ferias entre otras; destinadas a desarrollar el Plan de Aceleración acordado.

Los costos adicionales en que incurra EL BENEFICIARIO para el desarrollo de estas actividades correrán por cuenta exclusiva de EL BENEFICIARIO; sin que ello implique obligación alguna de parte de PROCOMER de reconocer este gasto.

PROCOMER no cubrirá el costo de tiquetes, gastos logísticos, viáticos, o cualquier otro gasto relacionado a la participación de EL BENEFICIARIO en la actividad acordada, más allá de su acceso.

Las actividades comerciales acordadas quedan sujetas a su realización por parte de los organizadores internacionales.

**SEXTA:** Obligaciones del BENEFICIARIO

EL BENEFICIARIO se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Acatar las disposiciones generales que emita PROCOMER como coordinador del Programa Alivio.
- c) Actuar en todo momento de buena fe.
- d) Conservar toda la documentación generada durante la Etapa III.

- e) Cumplir en todo momento las reglas contenidas en las Bases Operativas, Normas y Condiciones del Programa emitido por PROCOMER.
- f) Cumplir con las actividades del Plan de Aceleración acordado por las partes, y presentar la información que sea necesaria para su correcta ejecución.
- g) Brindar la información a PROCOMER que sea necesaria para confeccionar los informes de seguimiento y cierre o aquellos que sean solicitados por la Auditoría Interna de PROCOMER, Auditoría Externa, o cualquier otro órgano de control establecido por PROCOMER o incluso a la Contraloría General de la República.

**SETIMA:** Obligaciones de PROCOMER

PROCOMER se compromete a brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución de las obligaciones asumidas por EL BENEFICIARIO y a cumplir en todo momento las reglas contenidas en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Fase III del Programa emitido por PROCOMER.

**OCTAVA:** Suspensión de las actividades

PROCOMER podrá suspender las actividades brindadas en la Etapa III de forma inmediata o, a su discreción, si llegare a ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, de cualquier obligación estipulada en las Bases Operativas o en el contrato que debe suscribir con PROCOMER;
- b) Cualquier circunstancia -incluyendo sin limitación cualquier cambio organizacional que afecte a la empresa beneficiaria- que a juicio de PROCOMER, haga improbable la oportuna obtención de los objetivos del Proyecto beneficiado;
- c) Si la empresa beneficiaria o cualquiera de sus socios incumple cualquier otro acuerdo que haya celebrado con PROCOMER;
- d) No se colabora adecuadamente con PROCOMER con el suministro oportuno de información sobre la ejecución del proyecto beneficiado.
- e) Si la empresa beneficiaria, sus empleados, representantes o agentes, o cualquiera de sus proveedores, incurren en alguna falta que ponga en peligro la ejecución correcta del proyecto beneficiado, incluyendo, pero no limitado a actos de corrupción, sobornos, suministro de información falsa y en general la realización de cualquier acto que represente una amenaza a la ética o que pueda comprometer negativamente la reputación objetiva de PROCOMER, sus trabajadores o representantes.

**NOVENA:** Plazo

El plazo del presente contrato será de 9 meses, contados a partir de su suscripción.

**DÉCIMA:** Finalización del contrato e incumplimiento contractual

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato dará derecho a las partes a resolverlo, sin perjuicio de las acciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios. En este caso, EL BENEFICIARIO tendrá la obligación inmediata de devolver a Procomer el monto equivalente de los beneficios brindados hasta el momento.

Es entendido además, que tanto **PROCOMER** y **EL BENEFICIARIO** podrán dar por finalizada la presente relación contractual, para lo cual bastará una notificación en tal sentido, la cual deberá ser realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación definitiva de este contrato. En este caso, si el BENEFICIARIO desea finalizar anticipadamente el contrato, deberá devolver el monto equivalente de los beneficios brindados hasta ese momento.

**DÉCIMA PRIMERA:** Deber de ejecución

EL BENEFICIARIO no podrá ceder ni gravar este contrato, ni en modo alguno trasladar o traspasar los beneficios y obligaciones generados por este documento. Si esto ocurre, se considerará como un incumplimiento contractual.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De la coordinación

La coordinación y supervisión de este contrato estará a cargo de la Unidad de Alianzas Estratégicas de **PROCOMER**. Dicha Unidad será la encargada de darle seguimiento a la correcta ejecución de este contrato, así como de revisar la documentación generada, tales como informes, cartas de seguimiento, entre otras. Asimismo, la citada Unidad será la responsable de mantener la comunicación y entrega de documentación con las instituciones que corresponda.

Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a designar a una persona que fungirá como contacto de **PROCOMER**, para todo lo concerniente con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Obligaciones laborales

Ningún personero o empleado de EL BENEFICIARIO será considerado, en ningún caso, funcionario o representante de **PROCOMER**. En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en que del presente contrato no podrá derivarse ningún derecho laboral a favor de los representantes o trabajadores de EL BENEFICIARIO o de la persona que sea designada para la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

Es entendido además, que **PROCOMER** no asumirá ninguna responsabilidad en cuanto al pago de ningún tipo de seguros o indemnizaciones por lesiones, accidentes u otros similares que eventualmente sufriera algún trabajador de EL BENEFICIARIO, quien a su vez exime a **PROCOMER** de cualquier tipo de responsabilidad por este tipo de incidentes.

Finalmente, es entendido que EL BENEFICIARIO será para todos los efectos el patrono de todos sus representantes y colaboradores, en particular de la persona que sea designada para la ejecución de las obligaciones asumidas por EL BENEFICIARIO. Es por ello que será EL BENEFICIARIO la única responsable del pago de las prestaciones laborales, de seguridad social y conexas que en derecho correspondan, según la legislación aplicable en Costa Rica.

#### **DÉCIMA CUARTA:** De la confidencialidad

Convienen las partes en que toda la información y materiales obtenidos como producto de la ejecución de este contrato, se considerará confidencial. Asimismo, los efectos de esta cláusula se mantendrán después de la terminación del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA:** Solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que pudieran derivarse de la negociación, ejecución, arreglo, interpretación, terminación del presente contrato, se regirán por las leyes de Costa Rica, así como por lo establecido en el Reglamento de Contratación de PROCOMER. Los Tribunales de Justicia de Costa Rica tendrán jurisdicción exclusiva sobre los eventuales litigios generados por este contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA:** Domicilio contractual

Las partes contratantes fijan los siguientes domicilios contractuales:

- EL BENEFICIARIO: XXX.

- PROCOMER: Autopista Próspero Fernández, San Rafael de Escazú, contiguo al Hospital CIMA, Complejo Empresarial Plaza Tempo, tercer piso.

**DECIMA SETIMA:** Estimación

Para efectos fiscales, se estima este contrato como inestimable. Se aclara que conforme al artículo 7 de la Ley No.7210 y el artículo 13 inciso a) de la Ley No.7638, **PROCOMER** está exenta del pago de tributos y derechos que deba pagar, por la parte que le corresponda, en cualquier contrato que ejecute.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual valor el día 5 de abril de 2021.

Pedro Beirute Prada Gerente General PROCOMER	XXX BENEFICIARIO
--	---------------------